CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS DE PERSONAL LABORAL DEL ÁMBITO DEL IV CONVENIO ÚNICO

PREGUNTAS FRECUENTES

El Concurso Abierto y Permanente (en adelante, CAP) se rige por el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (en adelante, IV CUAGE), y más concretamente por las bases de la convocatoria del Concurso (Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la directora general de la Función Pública), que deben ser consultadas. La siguiente información se difunde a título meramente informativo:

TABLA DE CONTENIDOS

¿Qué tipo de personal laboral puede participar en el CAP? 4

¿Desde qué situaciones se puede participar en el CAP? 4

En situaciones de excedencia, ¿qué limitaciones temporales se aplican para poder optar a puestos ubicados en diferente Departamento Ministerial o Secretaría de Estado? 6

¿Puedo participar en el CAP aunque actualmente no me encuentre encuadrado/a en las clasificaciones profesionales del IV CUAGE? 7

¿Cómo puedo solicitar el encuadramiento en el IV CUAGE si estoy en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo? 8

¿Puede participar el personal del Anexo II del IV CUAGE? 8

¿Existe alguien que esté obligado a participar? 8

Tengo más de una relación de servicios, ¿desde cuál de ellas tengo que participar? 9

¿Cuántas solicitudes puedo realizar? 10

¿Qué tipo de peticiones puedo realizar en mi solicitud? 10

¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud de participación? 11

¿Qué vigencia tiene mi solicitud? 12

¿Cómo puedo presentar la solicitud? 12

¿Puedo solicitar puestos del mismo grupo y una especialidad diferente a la del puesto que ocupo con carácter definitivo o al correspondiente a mi encuadramiento si participo desde una situación de excedencia sin reserva de puesto? 14

¿Puedo solicitar puestos de un grupo inferior al del puesto que ocupo con carácter definitivo o al correspondiente a mi encuadramiento si participo desde una situación de excedencia sin reserva de puesto? 16

¿Cómo puedo obtener información concreta de los puestos ofertados? 16

¿Qué debo acreditar e incorporar a la solicitud? 16

¿Puedo acreditar la conciliación en mi solicitud de participación en el CAP? 20

¿Puedo acreditar los cursos de formación en mi solicitud de participación en el CAP? 20

¿Puedo modificar mi solicitud una vez presentada? 20

Una vez presentada mi solicitud ¿puedo desistir de participar en el CAP o de algunos de los puestos solicitados? 21

¿Cómo puedo seguir el desarrollo del CAP? 21

Una vez publicada la resolución del CAP, ¿qué plazos tengo para incorporarme al puesto de trabajo? 21

¿Qué sucede si se me adjudica una plaza y no me incorporo al puesto asignado 22

¿Qué sucede si se me adjudica un puesto y estoy en situación de incapacidad temporal? ... 22

¿Qué tipo de personal laboral puede participar en el CAP?

✔ **Puede participar** el siguiente personal laboral, siempre que esté incluido en el ámbito de aplicación del IV CUAGE:

- El personal laboral fijo
- El personal laboral fijo contratado a tiempo parcial
- El personal laboral fijo discontinuo
- El personal laboral con la consideración de fijo y como tal esté anotado en el Registro Central de Personal, al que se le aplican las mismas reglas que al personal fijo.

✘ **No puede participar** el siguiente personal:

- El personal indefinido no fijo por sentencia, que no tenga reconocida la consideración de fijo
- El personal laboral interino o temporal
- El personal laboral de otros Convenios de la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas
- El personal laboral jubilado parcialmente

¿Desde qué situaciones se puede participar en el CAP?

✔ **Puede participar** el personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- **En activo** desempeñado un puesto de trabajo con carácter definitivo siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada una de las fases del CAP **hayan transcurrido dos años desde su toma de posesión en un puesto adjudicado con carácter definitivo**. No se aplica esta

limitación temporal cuando se concurse a puestos ubicados en la misma Secretaría de Estado o, si no existe ésta, en el mismo Departamento Ministerial u organismo público donde tengan su puesto con carácter definitivo.

Nota aclaratoria: cuando el organismo público está adscrito a un Ministerio, las limitaciones temporales son las mismas, esto es:

- Si el organismo está adscrito al Ministerio a través de una Secretaría de Estado, podrá moverse antes de los dos años a cualquier puesto adscrito a esa Secretaría de Estado, pero tendrá que esperar los dos años para moverse fuera de la Secretaría de Estado, tanto se trate de puestos de ese Ministerio, como de otro.

- Si el organismo público, está adscrito al Ministerio directamente -no a través de una Secretaría de Estado-, podrá moverse dentro del ámbito del Ministerio antes de los dos años, pero no a puestos adscritos a una Secretaría de Estado de ese Ministerio.

- Si el organismo público no está adscrito a un Ministerio directamente, ni a través de una Secretaría de Estado, la limitación temporal de dos años aplica tanto para entrar como para salir de dicho organismo.

La misma limitación temporal se aplica al personal laboral en activo con derecho de reserva de puesto de trabajo, en cuyo caso los dos años se computan con respecto al puesto reservado.

- **En activo** desempeñando un **puesto de forma provisional mediante la figura de la adscripción provisional por reingreso del Art. 57 del III CUAGE**, independientemente de la fecha de ingreso o del tiempo que lleven desempeñando dicho puesto, de acuerdo con lo contemplado en la Adenda que se ha publicado en esta fase.

- **En excedencia** y otras situaciones, cuando a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hayan cumplido los **plazos mínimos de permanencia en la misma previstos en el IV CUAGE.**

❌ **No puede participar** el personal laboral que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- **El personal laboral que se encuentre en suspensión firme de empleo y sueldo, traslado forzoso como consecuencia de una sanción disciplinaria o que haya sido sancionado con demérito**, en los términos de la sanción disciplinaria impuesta
- **El personal laboral jubilado parcialmente**
- **El personal laboral en situación de suspensión de contrato por invalidez permanente del trabajador o trabajadora regulada en el artículo 93.2 del IV CUAGE.**

En situaciones de excedencia, ¿qué limitaciones temporales se aplican para poder optar a puestos ubicados en diferente Departamento Ministerial o Secretaría de Estado?

Si se concursa desde una situación de excedencia que conlleve reserva de puesto de trabajo, se aplicará la misma limitación temporal que a la situación de servicio activo (ver pregunta frecuente anterior). Es decir:

- Excedencia para el cuidado de hijos o hijas, cónyuge, pareja de hecho acreditada y otros familiares (desarrollada en el artículo 95.2 del IV Convenio Único): que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada una de las fases del CAP hayan transcurrido **dos años desde su toma de posesión en un puesto adjudicado con carácter definitivo**.
  El periodo de tiempo durante el cual la persona trabajadora haya permanecido en la excedencia para el cuidado de hijos o hijas, cónyuge, pareja de hecho acreditada y otros familiares **será computable para el cálculo de dos años señalado en el párrafo anterior**, de acuerdo con el artículo 95.2 del IV CUAGE.

En el caso de que se concurse desde situaciones de excedencia que **no** conlleven reserva de puesto de trabajo, se aplicarán las siguientes limitaciones temporales para poder optar a puestos ubicados en diferente Departamento Ministerial o Secretaría de Estado:

- Excedencia voluntaria por interés particular: en este caso, depende de si la excedencia se declaró a petición de la persona trabajadora o de oficio.
    - *Si la excedencia de inició a petición del trabajador:* tienen que haber transcurrido como mínimo **cuatro meses desde que se inició la excedencia.**
    - *Si la excedencia de declaró de oficio*: tienen que haber transcurrido **dos años desde que la persona trabajadora pasó a encontrarse en esta situación**.
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar: tienen que haber transcurrido más de **dos años desde que se inició la excedencia**.
- Excedencia voluntaria por incompatibilidad: **no tiene ninguna limitación temporal**.

Otros tipos de excedencia voluntaria a las que **no se aplica ninguna limitación temporal** para poder optar a puestos ubicados en diferente Departamento Ministerial o Secretaría de Estado, son:

- Excedencia voluntaria por razón de violencia de género: sin limitación temporal.
- Excedencia voluntaria por violencia terrorista: sin limitación temporal.

¿Puedo participar en el CAP aunque actualmente no me encuentre encuadrado/a en las clasificaciones profesionales del IV CUAGE?

El personal laboral en activo que desempeña puestos no encuadrados conforme al sistema de clasificación del IV Convenio puede participar en este concurso en condiciones idénticas al personal que desempeñe puestos que si hayan sido encuadrados conforme a dicha clasificación.

Por tanto, aunque actualmente no se encuentre encuadrado o encuadrada en las clasificaciones profesionales del IV CUAGE, puede presentar su solicitud de participación en el CAP optando a los puestos correspondientes a su grupo profesional y especialidad, o, en su caso, del mismo grupo y diferente especialidad o de grupos inferiores, siempre que acredite la titulación requerida y el resto de los requisitos exigidos.

¿Cómo puedo solicitar el encuadramiento en el IV CUAGE si estoy en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo?

Aunque no sea necesario, si así lo desea para conocer con certeza a qué puestos puede optar, puede solicitar el encuadramiento a efectos de participar en el concurso, conforme a las instrucciones del Anexo I de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento regulador del concurso abierto y permanente de traslados (BOE de 30 de diciembre).

Puede descargar la solicitud de encuadramiento en el siguiente enlace: Documento

¿Puede participar el personal del Anexo II del IV CUAGE?

Si, puede participar el personal laboral encuadrado en el Anexo II del IV CUAGE que solicite puestos del **grupo equivalente** al que esté desempeñando, de acuerdo con el Anexo I del IV CUAGE, **siempre que esté en posesión de la titulación requerida y reúna igualmente el resto de los requisitos exigidos**.

La adjudicación del puesto en el CAP implica la salida del Anexo II.

A título informativo, se facilitan las equivalencias entre los grupos del Anexo II y los grupos del Anexo I:

ANEXO II	ANEXO I
1G	M3
2G	M2
3G	M1
4G	E2

¿Existe alguien que esté obligado a participar?

Sí, de acuerdo con lo previsto en la **Adenda al procedimiento regulador** el personal laboral que se encuentre desempeñando puestos de trabajo del IV CUAGE **de forma**

provisional mediante la figura de la adscripción provisional por reingreso, prevista en el artículo 57 de III CUAGE, debe participar en el CAP para la obtención de puesto de trabajo con carácter definitivo, siempre que se convoque el puesto que ocupa, o bien, puestos del mismo grupo, familia, en el caso de que el puesto la tenga, y especialidad en la misma localidad.

En el caso del personal laboral que, al amparo del artículo 57 del III CUAGE hubiera reingresado provisionalmente en un puesto de **grupo profesional inferior al suyo**, tiene la obligación de participar únicamente si se convoca el puesto que ocupa de forma provisional. Si como consecuencia de esta participación resultase adjudicatario del puesto que ocupa, mantiene la opción de reingresar en un puesto de su grupo profesional de origen.

Si conforme a los 2 párrafos anteriores, la persona reingresada provisionalmente obligada a participar, concursa pero no resulta adjudicataria de un puesto de trabajo, se le asignará con carácter definitivo otro puesto de su mismo grupo, familia profesional, en el caso de que el puesto la tenga, y especialidad al que ocupaba provisionalmente, **en el ámbito provincial de la localidad de residencia del puesto de trabajo del que se ha visto desplazada o, en su caso, en el ámbito autonómico de que se trate o en el de las provincias limítrofes**.

Si, por el contrario, la persona reingresada provisionalmente obligada a participar **opta por no hacerlo o renuncia** a su participación durante la tramitación del CAP, se le asignará con carácter definitivo un puesto de trabajo de su mismo grupo, familia, en el caso de que el puesto la tenga, y especialidad **en cualquier localidad del territorio nacional en los términos dispuestos en el artículo 96.4 del IV CUAGE.**

Tengo más de una relación de servicios, ¿desde cuál de ellas tengo que participar?

En el caso de tener más de una relación de servicios, (por ejemplo, si dentro del IV CUAGE tiene la condición de personal laboral fijo en servicio activo encuadrado como E1 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y también es personal laboral fijo en situación de excedencia por incompatibilidad como E2 MANTENIMIENTO GENERAL), cuando se presenta la solicitud tiene que seleccionar la relación de servicios desde la que se desea participar.

Sólo puede participar desde una relación de servicios, y debe tener en cuenta que la comprobación de los requisitos de participación, tanto generales como específicos, se efectuará, sin excepciones, sobre la relación de servicios seleccionada, desde la que participa.

¿Cuántas solicitudes puedo realizar?

La solicitud de participación en el CAP **es única**. Una vez presentada no se puede modificar, pero lo que sí puede hacer, es desistir de la ya presentada y, **siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes**, presentar una nueva.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la única modificación que se puede hacer sobre la solicitud ya presentada, es desistir total o parcialmente, **siempre que no haya finalizado el plazo de desistimiento**.

¿Qué tipo de peticiones puedo realizar en mi solicitud?

En la solicitud se pueden incluir distintos tipos de peticiones:

- Una o más peticiones de puestos de trabajo concretos identificados con el correspondiente número de orden en el Anexo de puestos ofertados en cada fase del concurso, y/o
- Una o más peticiones de carácter genérico de un tipo de puesto en una localidad, y/o
- Una o más peticiones de carácter genérico de un tipo de puesto sin indicar la localidad, en cuyo caso se están solicitando **todos los puestos del tipo solicitado ubicados en todo el ámbito geográfico incluido en la oferta**.

Aclaraciones importantes respecto a las peticiones genéricas:

- ✓ Las peticiones genéricas se refieren exclusivamente a los puestos convocados en el Anexo de puestos de cada fase. Por lo que, tanto realice peticiones de

puestos concretos como peticiones genéricas, la solicitud solo se refiere a los puestos convocados en cada fase del CAP.

- ✓ Si realiza una petición genérica no pueden ordenarse los puestos a los que se refiere conforme a sus preferencias: los puestos que se correspondan con el tipo y, en su caso, localidad elegida, se asociarán a la solicitud **en el mismo orden en el que aparecen en el Anexo de puestos**. En cambio, si pide puestos concretos, puede ordenar las peticiones como desee.
- ✓ Si al realizar una petición genérica no cubre el campo "**localidad**", la petición se considera realizada a todos los puestos del tipo solicitado incluidos en el Anexo de puestos en todo el ámbito geográfico incluido en la oferta, es decir, en todas las localidades en las que se hayan convocado puestos del tipo solicitado. Por ejemplo, si en la solicitud incluye una petición genérica para E1 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS sin elegir ninguna localidad, está solicitando, **estén ubicados en la localidad que estén**, todos los puestos que se hayan incluido en el Anexo de puestos tipo E1 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- ✓ Las peticiones genéricas se mantienen vigentes durante el año natural en el que se han realizado, en tanto no resulte adjudicatario o adjudicataria de un puesto o desista de la petición genérica, y **caducan con la publicación de la resolución de adjudicación de la última fase del CAP convocada en ese mismo año natural, aunque la adjudicación no se publique hasta el año siguiente**.
- ✓ Si en una solicitud ha realizado peticiones de puestos concretos y peticiones genéricas, en la adjudicación se dará prioridad a las peticiones de puestos concretos sobre las genéricas.

¿Qué plazo tengo para presentar mi solicitud de participación?

El plazo, conforme a las bases, no será inferior a 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en nuestra página web del Anexo de puestos. En dicha web se especifican en cada fase del CAP los días concretos del plazo.

¿Qué vigencia tiene mi solicitud?

Si la solicitud contiene peticiones a **puestos concretos** tiene vigencia únicamente en la fase concreta del CAP en la que la ha presentado.

Si la solicitud contiene peticiones **de carácter genérico**, éstas continúan vigentes, mientras no resulte adjudicatario/a de un puesto y siempre que no hubiera caducado con la publicación de la última resolución de adjudicación de puestos de trabajo correspondiente a la última fase convocada en el año natural (desde el 1 de enero al 31 de diciembre).

Así, por ejemplo, si una persona ha presentado una solicitud con peticiones genéricas en el CAP 1_2026, esas peticiones genéricas se mantienen vigentes durante todas las fases cuya tramitación se inicie dentro del año 2026, en tanto de esa solicitud no haya resultado una adjudicación. Por tanto, si la última fase del CAP iniciada en el 2026 no se resuelve en el 2026 sino ya iniciado el 2027, las peticiones genéricas se mantienen vigentes hasta la resolución de esa última fase iniciada en el 2026, siempre y cuando no haya resultado adjudicatario/a de un puesto o haya desistido de esas peticiones genéricas en los plazos fijados para ello en cada una de las fases.

Si la solicitud incluye peticiones a puestos concretos y peticiones genéricas, continuarán vigentes únicamente la petición o peticiones genéricas en tanto no haya resultado adjudicatario/a y durante el año natural correspondiente.

Por razones operativas, la solicitud con peticiones genéricas que se mantiene vigente en fases posteriores del CAP dentro del mismo año natural se identifica en cada fase con un número diferente que el trabajador o trabajadora puede consultar accediendo a FUNCIONA >Concurso méritos> Mis concursos de méritos.

¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La solicitud **debe presentarse telemáticamente**, a través del Portal FUNCIONA (intranet), en el que la persona debe estar dada previamente de alta como usuaria.

En el ordenador en el que se haga la presentación deberá estar instalado un certificado de firma electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de la persona interesada, o en su caso, adaptado un lector de tarjetas para su DNI electrónico o tarjeta de la FNMT.

El acceso se realizará a través del Portal de Solicitudes: FUNCIONA -> Mis Servicios de RRHH (SIGP) -> Concurso de Méritos.

Es posible el acceso a FUNCIONA tanto a través de la Intranet como de Internet, en las direcciones siguientes:

- Intranet (desde el puesto de trabajo): **https://www.funciona.es/public/funciona/**
- Internet: **https://sede.funciona.gob.es/public/servicios**

En nuestra página web se han puesto a disposición de las personas interesadas una serie de **Instrucciones para la presentación y desistimiento de solicitudes**, que incluyen manual de usuario, vídeo tutorial con explicaciones detalladas, cuya atenta lectura y visionado se recomienda, así como el acceso directo al Portal de Incidencias.

Aquellas personas que no estén dadas de alta en *AUTENTICA*, lo que facilita el acceso a Funciona, podrán ponerse en contacto con la Unidad de Personal de su Ministerio u Organismo para que les facilite el acceso o bien darse de alta a través de este enlace: Autentica - Solicitud de alta (redsara.es)

A continuación se facilita un enlace al Centro de Atención de Usuarios (CAU) para cursar incidencias de tipo técnico o informático: Sistema Integrado de Gestión de Personal (minhap.es)

NOTA ESPECÍFICA PARA LAS PERSONAS DESTINADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Los trabajadoras o trabajadoras que deseen participar en el concurso destinados en la Administración de Justicia, además de acceder a *Autentica* según el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, deberán ponerse en contacto con su unidad de RRHH a través del correo electrónico: **sociolaboral@mjusticia.es**

¿Puedo solicitar puestos del mismo grupo y una especialidad diferente a la del puesto que ocupo con carácter definitivo o al correspondiente a mi encuadramiento si participo desde una situación de excedencia sin reserva de puesto?

Si, es posible, siempre que acredite la titulación exigida para la especialidad de que se trate, si bien, la adjudicación implicará la novación modificativa del contrato con la pérdida de la especialidad desde la que se concursa, por lo que, para optar en fases posteriores a un puesto de la especialidad de origen, tendrá que acreditar la titulación exigida.

En cada fase se publica en nuestra web un **documento informativo de titulaciones y especialidades** que no es exhaustivo, dado que únicamente incluye las titulaciones que están anotadas en el Registro Central de personal y no recoge todas las titulaciones que se corresponden con cada especialidad, ni tampoco los Acuerdos del Pleno de la Comisión Paritaria del IV CUAGE relativos a determinadas especialidades, que se pueden consultar en este enlace Acuerdos. Entre estos Acuerdos resultan de especial interés los relativos a las siguientes especialidades por las implicaciones que tienen para facilitar la movilidad entre puestos de diferentes grupos y/o especialidades:

- Acuerdo COPA relativo a las especialidades del Grupo Profesional E1
- Acuerdo COPA relativo a la especialidad E2 – ALOJAMIENTO
- Acuerdo COPA relativo a la especialidad de CELADOR DE PRISIONES
- Acuerdo COPA relativo a las especialidades E1 – VIGILANCIA Y ATENCION EN SALAS DE MUSEOS y E2 – ENCARGADOS/A DE SALAS
- Acuerdo COPA relativo a la especialidad de INSTALACIONES HIDRAULICAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS
- Acuerdo COPA relativo a la especialidad de PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
- Acuerdo COPA relativo a la especialidad de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN CENTROS PENITENCIARIOS
- Acuerdo COPA relativo a la especialidad de CONDUCCION DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTES POR CARRETERA
- Acuerdo COPA relativo a la especialidad de MANTENIMIENTO GENERAL

MUY IMPORTANTE

Siempre que solicite puestos de diferente grupo y/o especialidad de la que procede debe acreditar la titulación requerida si no la tiene anotada en su expediente personal en el Registro Central de Personal.

Puede acceder a la información anotada en su expediente personal en el Registro Central de personal en el portal FUNCIONA a través de la siguiente ruta:

https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/Area-Personal/Mi-Expediente/expedienteLaboral.html

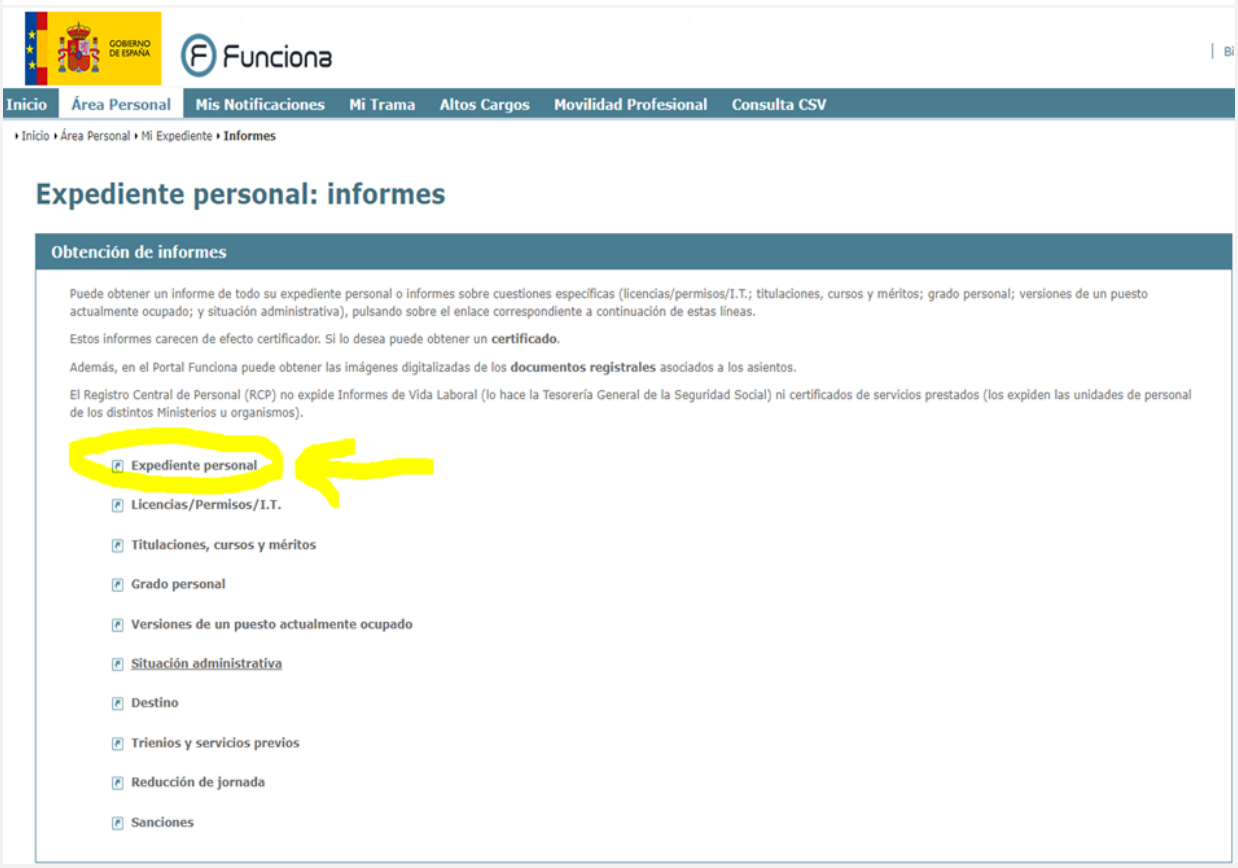

¿Puedo solicitar puestos de un grupo inferior al del puesto que ocupo con carácter definitivo o al correspondiente a mi encuadramiento si participo desde una situación de excedencia sin reserva de puesto?

Si, es posible optar a puestos de un grupo inferior, siempre que acredite la titulación exigida para la especialidad de que se trate, si bien la adjudicación implicará la novación modificativa del contrato con la pérdida de la clasificación de origen, por lo que, en fases posteriores sólo podrá optar a puestos del mismo grupo del puesto obtenido por concurso o grupos inferiores cuando acredite la titulación exigida para ello, pero no podrá retornar al grupo superior de procedencia por vía de concurso.

MUY IMPORTANTE

Siempre que solicite puestos de diferente grupo y/o especialidad de la que procede debe acreditar la titulación requerida si no la tiene anotada en su expediente personal en el Registro Central de Personal.

¿Cómo puedo obtener información concreta de los puestos ofertados?

Para obtener información concreta de las características y condiciones de los puestos ofertados puede ponerse en contacto con el Departamento u Organismo al que los mismos estén adscritos, en los teléfonos y correos electrónicos indicados en el **Directorio de Contactos** de cada uno de los Ministerios u organismos publicado en la página web del concurso.

¿Qué debo acreditar e incorporar a la solicitud?

Antes de cursar la solicitud de participación es conveniente que acceda a su **Expediente personal en el Registro Central de Personal**, ya que, tanto la comprobación de los requisitos de participación como la valoración de los méritos, se efectúa a partir de las anotaciones en dicho expediente. Puede acceder a la información anotada en su

expediente personal en el Registro Central de personal en el portal FUNCIONA a través de la siguiente ruta:

https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/Area-Personal/Mi-Expediente/expedienteLaboral.html

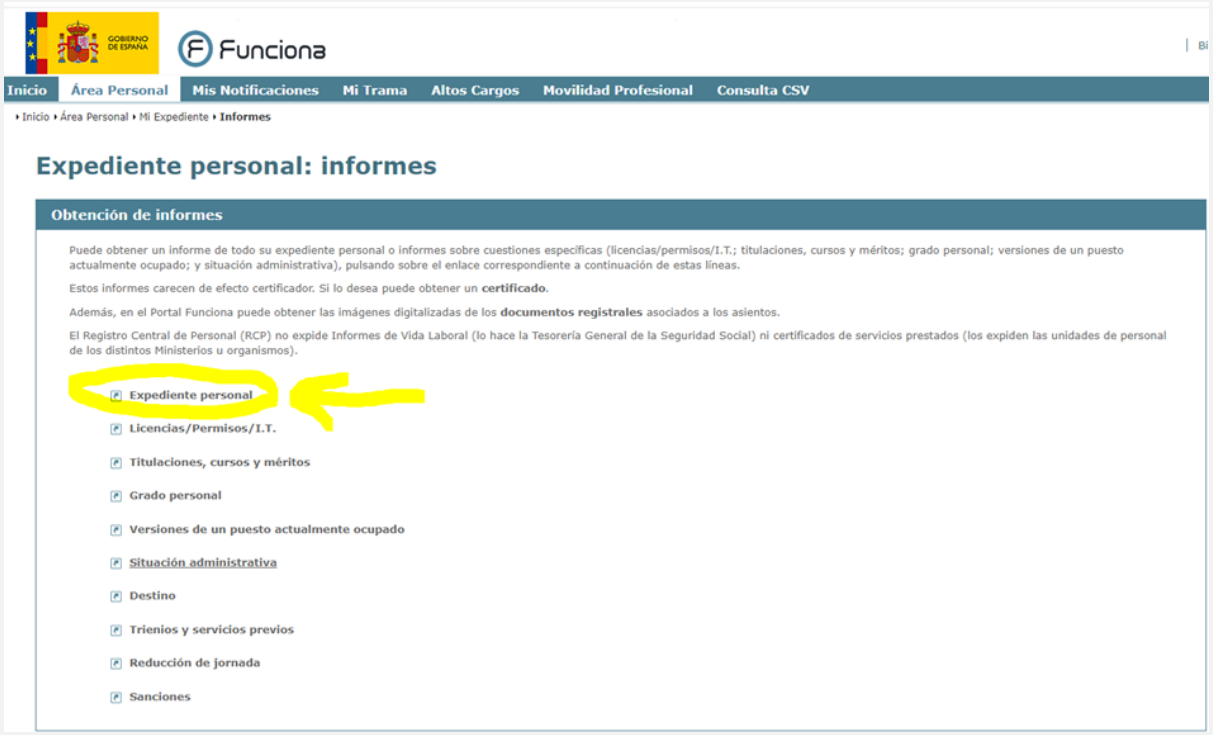

Una vez examinadas las anotaciones en su expediente personal, la <u>única documentación</u> que debe aportar con la solicitud, **si no figura anotada o considera que no está correctamente anotada**, es la siguiente:

1. La **titulación académica** exigida para el desempeño del puesto o puestos solicitados, salvo que concurse a puestos de la misma clasificación (grupo y especialidad) que la que se ocupa, dado que en este caso se entiende acreditada según se indica en la Base 5.2 de la Resolución por la que se convoca el concurso.

   Cada puesto de trabajo tiene asignada una especialidad que determinará la titulación o titulaciones necesarias para su ingreso. Por tanto, la titulación exigida por la especialidad tiene la consideración de titulación habilitante para el desempeño del puesto.

En nuestra página web figura un **documento informativo** en el que se pueden consultar las titulaciones correspondientes a cada clasificación profesional (grupo, familia, si el puesto la tiene, y especialidad). Este documento no es exhaustivo, dado que únicamente incluye las titulaciones que están anotadas en el Registro Central de Personal y no recoge todas las titulaciones que se corresponden con cada especialidad, ni tampoco los Acuerdos del Pleno de la Comisión Paritaria del IV CUAGE relativos a determinadas especialidades, que se pueden consultar en este enlace Acuerdos (hacienda.gob.es).

Además de la titulación correspondiente a la clasificación (grupo, familia, si el puesto la tiene, y especialidad), el desempeño del puesto puede requerir una titulación académica adicional, si así se indica en la columna **"Tit. req." (Titulación requerida)** del Anexo de puestos, en cuyo caso, debe adjuntar a la solicitud, dicha titulación.

2. Asimismo, debe aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos **de carácter profesional** necesarios para el desempeño del puesto, que se indican en la columna "**Requisitos**" del Anexo de puestos (permiso de conducir, manipulador de alimentos, etc....)

3. **Certificaciones de servicios efectivos prestados** en puestos de trabajo correspondientes a la misma clasificación (grupo, familia, si el puesto la tiene, y especialidad) **dentro del ámbito del IV CUAGE**, que la de los puestos solicitados. Estas certificaciones deben aportarse únicamente en aquellos casos en que estos servicios no figuren anotados en el expediente personal en el Registro Central de personal.

4. Cuando se inste la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados por razón de discapacidad debidamente acreditada, debe aportarse **informe del órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones** del puesto o puestos solicitados.

5. Cuando se solicite la puntuación adicional por traslado obligatorio a un centro de trabajo en distinta localidad, debe aportarse la documentación que acredite dicho traslado.

6. Acreditación del conocimiento de la lengua oficial, cuando el puesto o puestos solicitadas lo requiera conforme a la descripción contenida en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Los cursos de formación no son méritos valorables, pero si el puesto lo requiere y figura así indicado en la columna "Requisitos" en el Anexo de puestos, algunos cursos pueden ser exigidos como requisitos específicos del puesto.

IMPORTANTE: Esta documentación deberá ser aportada junto con la solicitud de participación. No se tendrá en cuenta la documentación que no se haya presentado con la solicitud y no se podrá aportar ni por vía de subsanación de la solicitud ni en fase de alegaciones.

Aunque esta documentación se haya aportado en las solicitudes presentadas en anteriores fases del CAP, debe presentarla con cada nueva solicitud; sólo dejará de ser necesario adjuntarla cuando figure anotada en su expediente personal en el Registro Central de personal, por eso se recomienda que solicite su anotación por los cauces normativamente previstos y, en caso de duda, consulte cómo debe proceder a su unidad de personal, ya que la participación en el concurso no es el cauce para ello.

Como se ha indicado anteriormente, no es necesario aportar esta documentación cuando ya consta anotada en el Registro Central de Personal. Puede acceder a la información anotada en su expediente personal en el Registro Central de personal en el portal FUNCIONA a través de la siguiente ruta:

https://sede.funciona.gob.es/public/servicios/Area-Personal/Mi-Expediente/expedienteLaboral.html

En la **nota de instrucciones para la presentación y desistimiento de solicitudes** y en el **Manual de** usuario publicados en nuestra web, se explica detalladamente cómo anexar documentación junto a la solicitud y cómo añadirla a una solicitud ya presentada, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, dado que no se permite aportar documentación una vez finalizado dicho plazo.

¿Puedo acreditar la conciliación en mi solicitud de participación en el CAP?

De acuerdo con las bases de la convocatoria, la conciliación **no es un mérito valorable.**

¿Puedo acreditar los cursos de formación en mi solicitud de participación en el CAP?

De acuerdo con la normativa reguladora de la convocatoria, los cursos de formación **no son méritos valorables.**

Los cursos de formación no son méritos valorables, pero si el puesto lo requiere y figura así exigido en el Anexo de puestos, algunos cursos pueden ser exigidos como requisitos específicos del puesto.

¿Puedo modificar mi solicitud una vez presentada?

Una vez presentada la solicitud, si considera necesario introducir modificaciones solicitando otros puestos, cambiando el orden de preferencia de éstos, o cualquier otro dato, deberá presentar una nueva solicitud, que sustituirá a la anterior, **si bien, antes es necesario desistir de la solicitud ya presentada**. En todo caso, la presentación de la nueva solicitud, solo se podrá hacer dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Sí puede aportar nueva documentación siempre que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes. En la **nota de instrucciones para la presentación y desistimiento de solicitudes** y el **Manual de usuario publicados en nuestra web**, se explica detalladamente cómo anexar documentación a la solicitud y cómo añadirla a una solicitud ya presentada.

Cuando haya presentado más de una solicitud, la definitiva es la que haya presentado en último lugar dentro de plazo, todas las anteriores quedan anuladas.

Una vez presentada mi solicitud ¿puedo desistir de participar en el CAP o de algunos de los puestos solicitados?

Se podrá desistir total o parcialmente de la solicitud hasta la fecha que se determine por el ***Grupo de Traslados***, que será anterior a la publicación de la adjudicación provisional. Esta fecha será publicitada en nuestra la página web con antelación suficiente.

En las peticiones genéricas, el desistimiento de un tipo de puesto en una localidad conllevará el desistimiento de todos los puestos de ese tipo en esa localidad. Cuando no haya elegido una localidad concreta, el desistimiento de un tipo de puesto, conllevará el desistimiento de todos los puestos de ese mismo tipo.

En ningún caso se aceptarán renuncias a los desistimientos ya efectuados por el trabajador o trabajadora.

¿Cómo puedo seguir el desarrollo del CAP?

En nuestra **web** se mantiene actualizado el estado de la tramitación del CAP y, si en la solicitud ha indicado **una dirección de correo electrónico**, recibirá un correo cada vez que se abra un plazo que le afecte directamente, así como cualquier aviso importante.

Además, a través de **Funciona**, puede comprobar directamente en su solicitud las actuaciones más destacadas dirigidas a la resolución del CAP.

Una vez publicada la resolución del CAP, ¿qué plazos tengo para incorporarme al puesto de trabajo?

El plazo de incorporación es:

- Tres días hábiles en caso de que no implique cambio de residencia del trabajador o trabajadora.
- Un mes en caso de implicar cambio de residencia del trabajador o trabajadora
- Un mes en caso de que se trate de reingreso al servicio activo.

Este plazo es único y común para el cese y la incorporación y comenzará a computar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en la página Web de este Departamento.

¿Qué sucede si se me adjudica una plaza y no me incorporo al puesto asignado

Salvo que acredite causa de fuerza mayor, será declarado/a de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del IV CUAGE, por lo que no podrá participar en el concurso en tanto no hayan transcurrido dos años desde que se inició la excedencia.

¿Qué sucede si se me adjudica un puesto y estoy en situación de incapacidad temporal?

De conformidad con las Bases aprobadas el 28 de diciembre de 2023, si resulta adjudicatario/a de un puesto en el CAP y se encuentra en situación de incapacidad temporal, el cese y la incorporación en el nuevo puesto se llevarán a efecto en el plazo establecido en el artículo 52 del IV Convenio Único, **sin que por ello finalice la situación de IT** y una vez se produzca el alta médica, **el cómputo del plazo que reste desde el cese para la incorporación efectiva en el puesto de trabajo, se contará a partir del día siguiente al alta médica**.

Madrid, 23 de octubre de 2026